

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 162-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 9 de junio de 2025

### EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

**VISTO:** El Informe N° 613-2025-OPP/MDS mediante el cual la Oficina de planificación y Presupuesto informa que mediante Resolución Ministerial N° 0078-2025-TR donde se aprobó una transferencia financiera del Piiego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005: Trabaja Perú, Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", hasta por la suma de S/ 96 479 401,00 (Noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos uno y 00/100 soles), de la Fuente de 1: Recursos Ordinarios a favor de gobiernos locales, con quienes se han suscrito quinientos quince (515) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" – 2025 – I (Segundo Grupo), de los cuales corresponde a la Unidad Ejecutora 300971 Municipalidad Distrital de Subtanjalla el importe ascendente a la suma de S/ 212,229.00 (Doscientos doce mil doscientos veintinueve con 00/100 soles) para la actividad de intervención inmediata denominada: **"Mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la losa deportiva Fonavi San Martín y parque Fonavi San Martín en la localidad de Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica"**, con número de convenio 41-0038-AII-86; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 090-2024-MDS y Resolución de Alcaldía N.º 0412-2024-ALC/MDS de fecha 27 de diciembre 2024, se aprueba y promulga respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla por el monto S/ 18,641,509.00 (Dieciocho millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos nueve con 00/100 Soles) para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a los dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú señala que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0078-2025-TR donde se aprobó una transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005: Trabaja Perú, Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", hasta por la suma de S/ 96 479 401,00 (Noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos uno y 00/100 soles), de la Fuente de 1: Recursos Ordinarios a favor de gobiernos locales, con quienes se han suscrito quinientos quince (515) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" – 2025 – I (Segundo Grupo), de los cuales corresponde a la Unidad Ejecutora 300901 Municipalidad Distrital de Subtanjalla el importe ascendente a la suma de S/ 212,229.00 (Doscientos doce mil doscientos veintinueve con 00/100 soles) para la actividad de intervención inmediata denominada: **"Mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la losa deportiva Fonavi San Martín y parque Fonavi San Martín en la localidad de Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica"**, con numero de convenio 41-0038-AII-86;

En el artículo 3 los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia.

Estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la incorporación al Presupuesto Institucional vía crédito suplementario la suma de S/ 212,229.00 (Doscientos doce mil doscientos veintinueve con 00/100 soles), para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata **"Mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la losa deportiva Fonavi San Martín y parque Fonavi San Martín en la localidad de Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica"**, con numero de convenio 41-0038-AII-86, transferido en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 078-2025-TR, de fecha 04 de junio del 2025 publicado en el Diario el Peruano y conforme a los anexos de la estructura de costos y partidas presupuestales, que forman parte integrante de la presente Resolución como se detalla:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

SECCION SEGUNDA	Instancias descentralizadas
PLIEGO	300971 Municipalidad Distrital de Subtanjalla
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN SIN PRODUCTOS
PRODUCTO/SERVICIO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	"Mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la losa deportiva Fonavi San Martín y parque Fonavi San Martín en

	la localidad de Subtanjalla, Distrito de Subtanjalla - Provincia de Ica - Departamento de Ica"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORIA DE GASTO	5 GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCION	2 GASTOS PRESUPUESTALES
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO	S/ 212,229.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se originan como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acto resolutivo, en el marco de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la secretaria general remitir copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el número 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°144-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER,** la publicación de la presente resolución en lugares de fácil acceso al público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA  
ALCALDE